

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 25 de 2022

Proceso: Verbal -simulación-
Radicado: 253863103001-2021-00009-00
Demandante: NELSON EMILIO GARCÍA BARRERA
Demandante: SANDRA MILENA GARCÍA VARGAS y OTRA

Por auto de fecha 11 de marzo de 2021, se rechazó por competencia la demanda verbal de simulación instaurada por NELSON EMILIO GARCÍA BARRERA contra SANDRA MILENA GARCÍA VARGAS y OTRA, ordenando su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca.

El 12 de marzo de 2021, la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechaza la demanda.

Dispone el inciso primero del artículo 139 del CGP, “*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso se ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea el superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso*” [NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO]

En consecuencia, al no admitir recurso, se RECHAZARÁ de plano, por improcedente, el recurso de reposición y el de apelación propuesto en subsidio por la parte actora, contra el auto del 11 de marzo de 2021, que rechazó la demanda de simulación, por carecer este Despacho de competencia.

Por lo expuesto, esta Juzgadora, **Resuelve:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano por improcedente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por la parte actora frente al auto del 11 de marzo de 2021, que rechazó la demanda de simulación, por carecer este Despacho de competencia demanda verbal de simulación instaurada por **NELSON EMILIO GARCÍA BARRERA** contra **SANDRA MILENA GARCÍA VARGAS y OTRA.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca, conforme se ordenó en auto del 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9794b5774623396f5f388d7423d1327914463a6dca9c6c25254007441ac49412**

Documento generado en 25/08/2022 11:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>